

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2014-MPC

Casma, 07 de Agosto del 2014

VISTO: El Informe N° 344-2014-SGOP/ABC-MPC de fecha 23.07.2014, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Técnico N° 394-2014-GGUR-MPC de fecha 31.07.2014, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece; que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12.07.2013, el Comité Especial Permanente mediante la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013-CEP-MPC - Primera Convocatoria, otorgó la Buena Pro Consentida al Consorcio Riegos del Vinalopo, para que se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash - II Etapa (Parque Nicolás de Piérola)";

Que, con fecha 27.05.2013 la Municipalidad Provincial de Casma y el Consorcio Riegos del Vinalopo firman el Contrato de Ejecución de la Obra N° 008-2013-MPC-GM: "Mejoramiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash - III Etapa (Parque Nicolás de Piérola)", por el monto de S/. 394,244.69 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 69/100 Nuevos Soles); y que además en su Cláusula Quinta se establece un plazo de 60 días calendarios, los mismos que se computan desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 071-2014-MPC de fecha 07.02.2014, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 58,417.40 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete con 40/100 Nuevos Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 4,864.37 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 37/100 Nuevos Soles), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Casma - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash - II Etapa (Parque Nicolás de Piérola)", los mismos que generan una ampliación presupuestal de S/. 53,553.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 03/100 Nuevos Soles), solicitado por el Consorcio Riegos del Vinalopo; asimismo una ampliación de plazo por 15 días calendarios;

Que, con Informe N° 265A-2014-SGOP/ABC-MPC de fecha 02.06.2014, la Sub Gerencia de Obras Públicas indica que habiendo efectuado una inspección ocular a la Obra: "Mejoramiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Casma - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash - II Etapa (Parque Nicolás de Piérola)", da a conocer que la fecha de término de dicha obra estuvo programada para el día 11 de octubre del año 2013, y que a la fecha se encuentra paralizada y no se ha culminado al 100% los trabajos, existiendo valorizaciones de obra como parte del control respectivo;

Que, el día 02.06.2014, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, mediante Carta Notarial, procede a notificar a la empresa contratista Consorcio Riegos del Vinalopo por incumplimiento de contrato; toda vez que su representada no ha cumplido con el objeto del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2013-MPC-GM y actualmente se encuentra paralizada no habiendo culminado con los trabajos al 100%, recayendo en la causal de incumplimiento de acuerdo a la Cláusula Decima Quinta del contrato firmante, en consecuencia esta Municipalidad procederá a la resolución del Contrato de Ejecución de la Obra N° 008-2013-MPC-GM: "Mejoramiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash - III Etapa (Parque Nicolás de Piérola)", bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 40°.- Cláusulas obligatorias en los contratos.- establece que (...) "Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas a" (...);

c) **Resolución de contrato por incumplimiento:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. El requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señale el Reglamento. Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

12

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2014-MPC

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 167°.- **Resolución de Contrato.**- establece que (...) "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley (...); además se encuentra concordado con el Artículo 168°.- **Causales de resolución por incumplimiento.**- se indica que (...) "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista:

1°. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en el Contrato de Ejecución de Obra derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013-CEP-MPC - Primera Convocatoria, señala en su **Cláusula Décima Sexta: Aplicación de Penalidades y Sanciones.**- indica que:

(...)En caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final (...); a la letra también se expresa que:

(...)Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones (...);

Que en el contrato antes indicado en su **Cláusula Vigésimo Primero: Resolución por causas atribuibles al Contratista.**- indica que "En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifiesta esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los Artículos 40° y 44° de la Ley y en el Artículo 170° del Reglamento";

Que, en ese sentido, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad mediante Informe Técnico N° 394-2014-GGUR-MPC de fecha 31.07.2014, concordado con el Informe N° 344-2014-SGOP/ABC-MPC de fecha 23.07.2014 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que el Consorcio Riegos del Vinalopo ha recaído en la causal de incumplimiento de contrato, por lo que opina proceder de conformidad a la Cláusula Decima Quinta del contrato para la Resolución de Contrato y lo indicado en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF y su modificación mediante D.S. N° 138-2012-EF;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Proveído S/N de fecha 05.08.2014, es de opinión legal de que mediante acto resolutorio del superior jerárquico (alcalde) se resuelva el Contrato Ejecución de Obra N° 008-2013-MPC-GM: "Mejoramiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash - III Etapa (Parque Nicolás de Piérola)", con las formalidades de ley;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2013-MPC-GM: "Mejoramiento de Parques y Jardines de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash - III Etapa (Parque Nicolás de Piérola)", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Consorcio Riegos del Vinalopo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se ponga en conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), la presente Resolución, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Consorcio Riegos del Vinalopo Vía Notarial; comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Casma
Rammel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

